

D.N.I. Nº EXPED	NOMBRE	MATRICUL MUNICIPIO	ART.	CALIF. PROVINCIA	SANCION EUROS
X3737037 20050000003108	IOAN CIOARA,MARIUS	-7645 -BTX 44600 -ALCAÑIZ	RD3	132 1 013	LEVE TERUEL 24,00
018450328 20050000003119	ARANDA ANQUELA,CARLOS	C -9471 -BPR 44002 -TERUEL	RD3	091 2M 003	GRAVE TERUEL 92,00
018431640 20050000003124	ESPILEZ REMON,ROSA	Z -1626 -BG 44001 -TERUEL	RD3	094 2 005	LEVE TERUEL 24,00
026723913 20050000003141	MARTINEZ HERVAS,FRANCISCO	J -5276 -AB 23450 -IBROS	RD3	094 2 014	LEVE JAEN 24,00
018432938 20050000003153	GABARRE GIMENEZ,JOSE	-1436 -BMB 44003 -TERUEL	RD3	094 2 016	LEVE TERUEL 24,00
018422245 20050000003158	NAVARRO MATEO,JUAN CARLOS	TE-7895 -D 44003 -TERUEL	RD3	091 2C 002	GRAVE TERUEL 92,00
018401388 20050000003162	EDO EDO,ELEUTERIO	-3782 -CBZ 44003 -TERUEL	RD3	132 1 014	LEVE TERUEL 24,00
018417278 20050000003164	MURCIANO GIL,SAMUEL	Z -9600 -Z 44001 -TERUEL	RD3	132 1 014	LEVE TERUEL 24,00
018430540 20050000003166	LOPEZ GOMEZ,JOSE JAVIER	TE-0421 -G 44001 -TERUEL	RD3	094 2 005	LEVE TERUEL 24,00
017432373 20050000003172	MONTON MOLINA,CARLOS	TE-0220 -I 22520 -FRAGA	RD3	132 1 002	LEVE HUESCA 24,00
005668409 20050000003266	SEGURA PONCE,JOSE MANUEL	-0379 -BYF 13003 -CIUDAD REAL	RD3	094 2 013	LEVE CIUDAD REAL 12,00
X1855074 20050000003285	FREITAS LOPES,GLEIDE	-0913 -CNN 44001 -TERUEL	RD3	132 1 014	LEVE TERUEL 24,00
018437782 20050000003292	VICENTE NAVARRO,JOSE LUIS	TE-0903 -I 44003 -TERUEL	RD3	094 2 016	LEVE TERUEL 24,00
X3787684 20050000003354	MENDOZA PEREZ,DIANA FERNANDA	Z -5524 -AZ 44003 -TERUEL	RD3	091 2G 001	GRAVE TERUEL 92,00
018436976 20050000003358	CRUZ DE LA GIL,JUAN	C -4318 -BBJ 44002 -TERUEL	RD3	118 1 002	LEVE TERUEL 60,00
018448118 20050000003359	BLASCO LORENZO,SARA	C -7370 -BJX 44003 -TERUEL	RD3	118 1 001	LEVE TERUEL 60,00
X2215747 20050000003368	EL GHOFAIRI,EL MEHDI	B -9720 -SF 44001 -TERUEL	RD3	094 2 014	LEVE TERUEL 24,00

Núm. 2.244

COMARCA DEL BAJO ARAGON

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones de la Comarca del Bajo Aragón, según anuncio publicado en el BOP de Teruel nº 70, de 14 de abril de 2005, y considerándose aprobada definitivamente, se procede a su publicación íntegra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 y 133 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

ORDENANZA GENERAL PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES.

ARTICULO 1. Objeto de la subvención.

Las subvenciones que se regulan en las pre-

senten Bases tienen por objeto financiar las actividades de:

- Deportes: Destinadas a sufragar gastos de actividades deportivas que organicen las Asociaciones Deportivas, Clubes etc.. financiando competiciones y eventos deportivos, así como Escuelas Deportivas y actividades puntuales de promoción y divulgación deportiva, tales como Seminarios, Congresos, Conferencias, Exposiciones, Charlas y publicaciones de material bibliográfico y audiovisual.

- Cultura y Patrimonio Cultural: Se financia la realización de actividades de promoción y divulgación de la cultura y del patrimonio cultural, tales como representaciones teatrales, musicales, de imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, festivales, así como actividades impulsadas por museos, centros de interpretación y espacios expositivos permanentes.

- Turismo: Se subvenciona las actividades de promoción del turismo, incluidos los gastos de mantenimiento de Oficinas de Turismo Municipales.

- Acción Social: Subvencionar gastos de mantenimiento y actividades enmarcadas dentro de programas referidos a los siguientes sectores específicos: Personas Mayores, Minorías Étnicas, y Colectivos con especiales problemas de marginación e integración social.

- Juventud: Actividades Juveniles, tales como Colonias juveniles, Campamentos, Acampadas, Intercambios, Conferencias, Exposiciones, Charlas, etc., así como gastos de equipamiento relacionados con las actividades reseñadas.

ARTICULO 2. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiario, los Ayuntamientos, los Organismos Autónomos dependientes de los mismos, y las Asociaciones sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que promuevan o realicen las actividades descritas en el punto anterior, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Que desarrollen la actividad subvencionada en el ámbito territorial de la Comarca del Bajo Aragón.

- Que, en el caso de Asociaciones, se hallen inscritas con tal carácter en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, con una antigüedad mínima de seis meses.

ARTICULO 3. Dotación Presupuestaria.

Se destinará a la concesión de estas subvenciones las cantidades que aparezcan en las respectivas convocatorias, con cargo a las correspondientes partidas del presupuesto vigente.

ARTICULO 4. Procedimiento para la Concesión de la Subvención.

La convocatoria de las subvenciones se efectuará por la Presidencia, mediante anuncio que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Presidente de la Comarca, se presentará mediante instancia normalizada (Anexo I) en el Registro de entrada de la institución comarcal o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días naturales desde la publicación de la convocatoria, debiendo acompañarse los documentos siguientes:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copias autenticadas de la Escritura de constitución o modificación, del Acta fundacional y Estatutos, del C.I.F. del DNI, etc.).

- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades pro-

puestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

- Fotocopia compulsada de la Resolución de Inscripción de la Entidad en el Registro General de Asociaciones del Gobierno de Aragón.

- Documento acreditativo del número de socios de la Entidad.

- Certificado expedido por la Administración competente que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Dichos certificados podrán tener una antigüedad máxima de tres meses.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Comarca, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en esta Ordenanza, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor será el Consejero Delegado de la materia a que se refiera la solicitud de subvención.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, que se definen en la base siguiente.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente a la Comisión Informativa correspondiente que emitirá Informe sobre las solicitudes. A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

- La cuantía específica de la subvención.

- Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Resolución:

Aprobada la resolución definitiva, la Junta de Gobierno resolverá el procedimiento. La resolución se motivará y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación es de tres meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, aunque ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

ARTICULO 6. Criterios para la Asignación de Subvenciones.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

- Mayor número de socios.
- Menor número de habitantes de la localidad donde se ubique o desarrolle el proyecto.
- Mayor gasto por parte del beneficiario.
- Mayor repercusión comarcal de la actividad.
- Mayor participación y comunicación con los destinatarios del proyecto.
- Mayor viabilidad técnica en el plazo establecido.
- En el caso de subvenciones en materia de deporte: participación en competiciones o actividades puntuales no competitivas de mayor ámbito territorial, mayor número de alumnos en Escuelas Deportivas.

ARTICULO 7. Obligaciones de los Beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legisla-

ción mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación por la Comarca del Bajo Aragón de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

ARTICULO 8. Cuantía.

El importe de la subvención a otorgar será un porcentaje del gasto subvencionable, dentro del crédito presupuestario disponible, que estará comprendido entre el 50 y el 100 del mismo.

ARTICULO 9. Justificación y cobro.

Para percibir la subvención será necesario presentar a la Comarca, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Presidente, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia. (Anexo III)
- Memoria de la actividad realizada.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas.
- Certificación acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, incluyendo una relación de los gastos realizados, así como de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. (Anexo IV).
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada, y, en todo caso antes de 15 de diciembre del ejercicio correspondiente.

ARTICULO 10. El Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en el artículo 11 de la Ordenanza General.

ARTICULO 11. Medidas de Garantía.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

ARTICULO 12. Pagos Anticipados y Abonos a Cuenta.

Se podrá realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, previa solicitud por parte del interesado, quien deberá alegar los motivos oportunos, que serán libremente apreciados por el órgano instructor.

ARTICULO 13. Modificación de la Resolución.

Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe de la Comisión Informativa correspondiente, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

- Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se han visto modificados por lo que es necesario proceder a una revisión de la subvención concedida.

ARTICULO 14. Compatibilidad de las Subvenciones.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

ARTICULO 15. Infracciones y Sanciones.

Las infracciones y sanciones serán las establecidas en los artículos 52 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTICULO 16. Entrada en Vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Alcañiz, 26 de mayo de 2005.-El Presidente, Víctor Angosto Zurita.

Núm. 2.231

COMISSIO PROMOTORA DE LA MANCOMUNITAT DE LA "TAULA DEL SENIA"

Elaborados por la Asamblea de Concejales de los Municipios de Vinaròs, Morella, Traiguera, Rosell, Canet, La Jana, Càlig, Cervera, Castell de Cabres, Vallibona, Benicarló, correspondientes a la Comunidad Autónoma Valenciana, Alcanar, Ulldecona, La Sénia, Sant Carles de la Ràpita, Godall, Mas de Barberans, La Galera, Freginals y Santa Bàrbara correspondientes a la Comunidad Autónoma de Catalunya y, además, la comarca del Matarranya de la Comunidad Autónoma de Aragón, los Estatutos por los que habrá de regirse la Mancomunidad denominada de la Taula del Sénia, se someten a información pública por plazo de treinta días conforme a lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 7/85.

Los Estatutos elaborados podrán ser examinados en la Secretaría de los Ayuntamientos de cada uno de los Municipios, pudiendo presentarse, durante el plazo indicado, las reclamaciones que se estimen pertinentes, tanto sobre los Estatutos como sobre el hecho mismo de la constitución de la Mancomunidad.

La Sénia, 19 de mayo de 2005.-El Presidente en funciones, Víctor Pla Cervera.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (Ordenanzas Fiscales) ó art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y concordantes (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

2.254.-Villarquemado.-Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 150 y 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Presupuesto Municipal

2.252.-Loscos, año 2005.

Cuenta General

2.256.-Jabaloyas, año 2004.